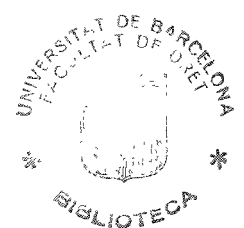


UNIVERSITAT DE BARCELONA,
FACULTAT DE CIÈNCIES ECONÒMIQUES I EMPRESARIALS.

CONTRARREVOLUCION MONARQUICA
Y MILITARISMO EN LA ESPAÑA
DE LOS AÑOS TREINTA

VOLUMEN II



TESIS DOCTORAL PRESENTADA POR
JOAQUIM LLEIXÀ Y DIRIGIDA POR EL
DR. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ CASA
NOVA, CATEDRÁTICO DE TEORÍA DEL
ESTADO Y DERECHO CONSTITUCIONAL.

ENERO DE 1985

SEGUNDA PARTE :

LA RESTAURACIÓN Y SU "ESTADO NUEVO"

CAPITULO 11.

LA SUPERACION, REACCIONARIA, DE LA
MODERNA IDEA DE ESTADO

11.1. La "nacionalización del Estado, o el retroceso a una forma arcaizante de éste"

La "nacionalización" que los monárquicos proyectaban nos ha mostrado, a nuestro juicio, una suerte de "fuite en arrière" en lo tocante a la idea de Estado moderno, el Estado "tout court" . La explicitación del futuro por ellos deseado nos ha puesto de relieve, a pesar de sus ambigüedades, un proyecto de poder político que conservaba -ciertamente no podía ser de otro modo- su carácter de público, pero que al propio tiempo estaba configurado según unas formas harto primarias . De tal poder, aunque en ocasiones tenía perfiles brumosos, hemos podido ya percibir cierta silueta: un Estado nacionalista católico, sin grandes burocracias - ni siquiera las corporativas- que mediasen entre la cúspide monárquica y la nación tradicional; un régimen caracterizado por la pasividad de las masas, por su subordinación directa y simple, y por un escuálido plebiscitarismo . Y en la cima, un poder directamente asequible, personalizado y en absoluto abstracto -una familia entre las familias-. Un poder que hiciese las veces de centro de confluencia y de unificación de los intereses y poderes parciales de la nación tradicional, y que se identificadse a su vez con el intefes general de ésta .

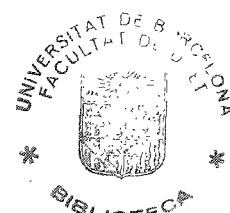
En fin, y prescindiendo aquí de los acentos puestos por unos ú otros monárquicos, el Poder público configurado en el curso del proceso contrarrevolucionario español diferiría, debía diferir, de "esa cosa abstracta que es el Estado, disolvente de la personalidad en la irresponsabilidad burocrática" (1) . El totalitarismo fascista, subrayaba Pemartín, es "una pura concepción hegeliana, y por consiguiente racionalista, pertenece, pues, al grupo de lo que pudieramos llamar "Ideologías de la Decadencia" (2). Así que en los facismos " se asienta la doctrina hegeliana del absolutismo del Estado" (3) . De modo que tam-

bién participaban éstos de aquella faceta de la decadencia consistente en que "lo Jurídico deviene lo Absoluto, lo Fundamental; y el Estado-Derecho, con Hegel, tiende a reemplazar a la Nación-Religión" . Este era el lado de los fascismos que debía aquí reducirse a la mínima, aunque inevitable, expresión . Por consiguiente, nada de absolutismos jurídicos (4) .

Por lo demás, se equivocaba Mussolini con su prédica acerca de la nación . Esta no estaba hegelianamente originada por el Estado . Preexistía a éste y tenía por sí misma una efectiva existencia de índole cultural (5) .

En fin, lo que aquí debía realizarse era, para decirlo con Pemartín, "la fusión de la Nación el el Estado", la "nacionalización" íntegra del Estado (6) . Esta era la "Fórmula Española", la "única fórmula", la correspondiente al Fascismo Intensivo (7) . ¿La ide de nación aquí utilizada? Ya nos es conocida, la nación tradicional . Tal operación de fundido debía ser la obra de una "fuerza nacional, nacionalista, nacionalizadora", y exigía por lo pronto que ésta accediese, en palabras del manifiesto del Bloque Nacional de diciembre de 1934, a la "posesión íntegra" del Estado, sin concesiones de ningún género a los antinacionales

A decir verdad, no surgía de la nada aquella "fuite en arrièrè" con respecto a la idea de Estado . Puesto que, como tantos otros extremos del monarquismo, tal "fuite" tomaba pie, entre otras cosas, en el ideario do, inante en la Restauración y en las prácticas políticas de ésta. Desarrollemos tal tesos en las páginas que siguen haciendo hincapié en la relación entre monarquía y Estado . La referencia a ello mostrará de inmediato que la monarquía para la "nacionalización" del Estado proyectada por los monárquicos de la II República era un paso "en arrièrè" con respecto al propio canovismo .



Pero la dificultad de los monárquicos para concebir y adoptar la moderna idea de Estado no agotaba su significación en ese "background" histórico constituido por los decenios que precedieron al 14 de abril. Para completar la comprensión de esta dificultad es necesario, además, contemplar otra perspectiva de su proyecto .

En efecto, en la presentación abstracta y ahistórica de la idea de monarquía tradicional sostenida por los contrarrevolucionarios de los años treinta, el poder público proyectado mostraba una determinada cara ideológica, a saber: su calidad de instrumento pacificador, de instrumento para la integración y neutralización del conflicto social y político que dividía a los súbditos y laceraba la sociedad civil . Por consiguiente, tal poder podía presentarse en sociedad, a pesar de todas las singularidades del caso, como una modalidad, como una adaptación a España, de aquel ius publicum europaeum a que se refería Schmitt (8) . Sin embargo en el monarquismo de la II República podía advertirse al propio tiempo otra cara de la moneda . Otra cara que implicaba un paso ideológica y políticamente notable, a saber : el Estado nuevo debía configurarse, al decir de los más importantes dirigentes monárquicos, como un instrumento directo, inmediato y reconocido de unas clases sociales en lucha con otras. Como instrumento directo, asimismo, de las fuerzas expresivas de la nación tradicional frente a las opuestas a ella . De este modo, el Estado nuevo no se revelaba precisamente como una esfera de pacificación y neutralización del conflicto . Lo cual no podía sino afectar a algunos de los fundamentos ideológicamente más caros de la moderna idea de Estado; contribuyendo, asimismo, a dar razón de por qué la idea de Estado llegó a diluirse casi por completo en el proyecto del monarquismo contrarrevolucionario español

Al examen de tales extremos dedicaremos las página que restan de esta Segunda Parte de nuestra exposición . Una breve referencia a la Restauración y su crisis iniciará nuestra argumentación . Constataremos, a renglón seguido, que la dictaduraa contrarrevolucionaria proyectada era de carácter permanente, indefinido . Y pondremos en relación, después el desvanecimiento casi completo de la idea de Estado en la perspectiva restauracionista de los monárquicos como ciertas características de tal dictadura .

11.2. Un retroceso con respecto a la idea de Estado del canovismo

Los monárquicos de la II República eran herederos directos de la concepción canovista acerca de las relaciones entre la monarquía y el Estado . Para Cánovas, la monarquía en España era el único lazo unitivo consistente El único lazo susceptible de asegurar la unidad política. Desde luego en la coyuntura en la que se configuró la Restauración . Pero también en un horizonte de más vasto alcance . Sólo ella podría ofrecer - añade Díez del Corral en su estudio sobre dicho político conservador- "la fundamentación de un unitario aparato de poder", y sólo ella podía ofrecerlo "sobre la base de un ejecutivo fuerte" (9) . No es sorprendente por tanto que Cánovas rechazase la concepción francesa acerca del "poder moderador":

"La Monarquía entre nosotros - decía éste en 1889- tiene que ser una fuerza real y efectiva, decisiva, moderadora y directora, porque no hay otra en el país" (10).

Por consiguiente, aunque emplazado en un plano superior al de las sedicentes fuerzas políticas del sistema, el monarca no dejaría de influir e intervenir concretamente en la escena política del país . Influencias e intervenciones que se prodigaron particularmente en el reinado de Alfonso XIII, pero que fueron constantes - aunque con

alcance y significación variables- a lo largo de toda la Restauración . Y es que, para decirlo con Diez del Corral,

" (...) siempre el planteamiento dual de la titularidad soberana (en el canovismo) dejará abierta la posibilidad de un influjo del poder regio con independencia y sentido propios en la mecánica del régimen parlamentario" (11).

¿Régimen "parlamentario" en la Restauración? Ese era ciertamente el propósito, vano propósito, de quienes propiciaron tal régimen . En el curso de su evolución interna, la mayoría de las monarquías constitucionales europeas -incluido la del Estatuto albertino, aunque con retraso- había dado o venían dando paso al parlamentarismo -basado en la responsabilidad política ministerial ante el Parlamento- . Tales monarquías establecían así una dialéctica entre el ejecutivo monárquico y "la representación" (12) . Pero en la España de la Restauración, ¿cómo establecer tal dialéctica si todo el sistema gravitaba sobre la Corona! Y, sobre todo, ¿cómo articular un sistema de gobierno de ese género si la "representación" no era tal?

En este punto las cosas comenzaban a dejar entrever su profundidad . Según Cánovas manifestaba en 1889 -esto es, con la Restauración ya asentada-, el cuerpo electoral, y en general "la opinión" y sus sedicentes partidos políticos, "no podían servir de guía a la Corona para la dirección de los asuntos políticos" (13) . Pero al propio tiempo, nada verdaderamente serio hacía el canovismo para superar tal estado de cosas en el seno del sistema político por él creado . Y la corrupción sistemática del sufragio -primero censitario, universal masculino más tarde- no era sino un exponente de la negativa canovista a crear un "régimen de opinión" , al modo de los Estados liberales europeos . Un poco más allá de todo ello, una realidad perceptible, a saber: la incapacidad de las fuerzas sociales y políticas que sostenían el régimen para

suscitar en su seno y en los aledaños del mismo un "régimen de opinión" de ese género (14) .

En fin, cabe concluir que la práctica política de Cánovas se inspiró siempre con firmeza en aquella apreciación suya de 1870, enjuiciando "la Gloriosa", y de 1869, frente a la nueva Constitución liberal-democrática, según la cual la Monarquía española "(...) vale tanto por sí como la creación íntegra de la constitución del Estado (15) .

Y ni que decir tiene que el planteamiento de Cánovas acerca de la constitución interna - por lo demás tan próximo en este punto al ideario tradicionalista, como ha notado Sánchez Agesta- guardaba una relación fundamental con aquella apreciación suya sobre el valor de la monarquía en España (16) . Y otro tanto puede afirmarse del punto de vista canovista acerca de la soberanía -"la clave real" de la historia del constitucionalismo-español, como ha afirmado entre otros, González Casanovas (17) .

Más de sesenta años después, ya en la II República, los monárquicos apreciaban la realidad de un modo sustancialmente similar al de Cánovas. Su concepción de la monarquía restaurada -instaurada, según su lenguaje- por la contrarrevolución encerraba, a nuestro juicio, un punto de vista coincidente con aquella opinión de Cánovas de 1869. Al igual que en el canovismo - y al igual que en la herencia que ya éste había recibido en su día-, la monarquía de la contrarrevolución española en el siglo XX ofrecía, a su juicio, la única fórmula para establecer, permanentemente, la unidad del Estado (18) . Lo que venía a significar que , para los monárquicos, la existencia estable del Estado nuevo, al igual que la del Estado viejo, era sencillamente inconcebible sin la monarquía . En fin, en los años treinta, eran moneda corriente afirmaciones como la contenida en un editorial de La Epoca en agosto de 1934

-su autor fue Vegas Latapié, probablemente (19)- que rezaba así: "(...) la Monarquía es la forma que mejor y de un modo más definitivo representa y encarna al Estado (20) .

En Cánovas, esa concepción de las relaciones entre la monarquía y el Estado era más compleja y, además, estaba entreverada con una singular amalgama de elementos e instituciones de signo tradicional y liberal. De la mano de los monárquicos de la II República, por el contrario, tales elementos e instituciones propios del liberalismo político se desvanecerían por completo, y cobrarían mayor énfasis los contenidos tradicionalistas (21). En tal reajuste, la idea misma del Estado -de por sí tenue- se tornaría casi evanescente .

A ello debió contribuir lo suyo la crisis del régimen de la Restauración - y del Estado con él confundido-. Una crisis ésta que, con contenidos variables, se había prolongado aproximadamente a lo largo de todo el reinado de Alfonso XIII . Reflejos directos de tal crisis hemos podido advertirlos, aunque sin hacer hincapié en ellos, en las páginas que en su momento hemos dedicado a la monarquía de la restauración proyectada .

En efecto, en Pemán, por ejemplo, hemos podido advertir la dificultad para pensar de acuerdo con la idea de Estado . Pero es que, además tal dificultad se presentaba asociada a referencias concretas a la crisis del régimen y del Estado en España en las primeras décadas del siglo . Así, según Pemán, era gratuito suponer en " la ciudadanía" un "interés nativo" por la cosa pública; de modo que los representantes políticos directa o indirectamente elegidos por los ciudadanos no eran sino "inquilinos" y "esquiroles", que "pasan" por el poder público "sin fundirse" con él y sin representar el interés general. Es claro que semejantes apreciaciones estaban formuladas

desde el "postulado monárquico" . Sólo el monarca -en quien coincidiría el interés personal y el general- podría tener un "interés nativo" por la cosa pública y fundirse con el poder público del modo en que el propietario -no el inquilino o el esquirol- puede hacerlo con su propiedad . Pero al propio tiempo tampoco hay duda de que tales referencias eran un reflejo directo de las experiencias cosechadas en la crisis de la Restauración a lo largo del tercio de siglo que precedió a la II República. En otras partes, por lo demás, hacía Pemán alusión inequívoca a tal crisis : "la revolución" o "la ruina pública", afirmaba el ex-secretario de la Unión Patriótica, son asuntos vitales y domésticos para el rey y su familia; pero para "las masas neutras" y las -burocracias" de la Restauración tales riesgos no inducción sino reacciones a fin de cuentas superficiales (22) .

¡Las míticas "clases neutras"! Primo de Rivera hacía confiado en que, desbrozada la escena pública de oligarquías y caciquismos, irrumpirían por fin en ella tales clases neutras . Pero ;vana ilusión!, hacía años, tras la experiencia de Antonio Maura, que tal confianza no tenía consistencia alguna . Esa crisis de la Restauración y esos fracasos de quienes, desde los últimos años del siglo anterior, venían intentando su superación "desde arriba", estaban al menos latentes en el proyecto de los monárquicos de la II República . Su "fuite en arrière" por lo que se refiere a la idea de Estado no sería comprensible si no se tomara en consideración ese "background" histórico . A tal "fuite" contribuyó en primer lugar y principalmente la necesidad de hallar un principio contrarrevolucionario opuesto a la liberal-democracia republicana de los años treinta . Y el hallazgo lo ofrecería "la tradición" . Lo ofrecería en particular, para decirlo con expresión del marqués de Quintanar, la "concepción" del orden cristiano y permanente", trasunto necesario de "nuestra Monarquía Católica" (23) . Pero también contribuía a

la búsqueda de este principio contrarrevolucionario, así como al redescubri-iento de "la tradición", la larga crisis, la agonía más bien, del Estado liberal oligárquico recreado por el canovismo .

La forma de la contrarrevolución monárquica y, en particular, su contenido positivo, su contenido restauracionista, serían en parte incomprensibles si, junto a la consideración de la reacción contra la II República, no dilatáramos el jorizonte contemplado hasta abarcar también el fracaso del régimen que durante más de medio siglo organizó la vida política española y que, como ha sido notado reiteradamente, fue éso, un verdadero régimen político . Porque la Restauración creó o reprodujo una constelación de prácticas e ideologías , aparatos e instituciones informados por una orientación política específica, aquella orientación que en tan alta medida personificó Cánovas (24) .

Precisamente en el curso de la crisis de la Restauración se había puesto de manifiesto que tal régimen no había conseguido "nacionalizar" el Estado . "Nacionalización" del poder estatal entendida ahora, no en el sentido que Maurras o los monárquicos españoles atribuían a este término, sino en el que le otorgaba el liberalismo europeo. El que, para no ir más lejos, le otorgaban coetáneos de esos monárquicos como Maurice Hauriou u Ortega (25) . Para éstos, la "nacionalización" aludida refería el modo en que un verdadero Estado-nación conseguía articularse con una sociedad civil vertebrada por clases sociales modernas . El primero de ellos. Maurice Hauriou, ponía el acento en el proceso que, iniciado en las propias instituciones estatales , enraizaba a éstas en dicha sociedad, y en general entre los gobernados (26) . El segundo, Ortega, ponía el acento más bien, a mi juicio, en la problemática de la hegemonía de las fuerzas político-sociales dirigentes en el Estado y, valga la redundancia, su

capacidad de dirección de los gobernados, y en particular de "las masas" (27). En fin . Desde puntos de vista como los de Hauriou u Ortaga, podría afirmarse que la Restauración no tuvo éxito en su eventual tentativa de nacionalización del poder público . Y afirmase también que, por su parte, el proyecto del monarquismo de los treinta no era otra cosa que un camino expédito para la más completa desnacionalización del Estado .

Pero todo ello constituye una problemática cuyo exámen y comparación con la de los monárquicos de la II República desborda los límites que hemos fijado a nuestra investigación . Sin embargo, el mero enunciado de ambas problemáticas asociadas a la palabra "nacionalización" -la de los monárquicos de la II República y la de los liberales europeos y españoles- acaso baste a sugerir un contraste abrupto en lo que hace al objeto de la "nacionalización" -el Estado- y en lo que respecta también al agente nacionalizador -las fuerzas políticas y sociales dirigentes o dominantes-. Y este era nuestro propósito .

En suma, la "nacionalización" anhelada por los monárquicos de la II República tenía entre otros un presupuesto histórico, a saber: la crisis -digámoslo hiperbólicamente- insondable de la Restauración y la crisis de la forma pseudoestatal del poder político aquí existente . Desde tal crisis que precedió al 14 de abril, abordaron su opción contrarrevolucionaria con respecto al régimen inaugurado en esa fecha . De modo que la "nacionalización" del Estado anhelada por el monarquismo -cuando mostrase su cara positiva, restauracionista-, revelaría una tentativa, utópica por supuesto, de retrotraer el poder público español a sus formas más primitivas . La crisis de la Restauración y sus determinaciones constituían por tanto una causa de la "fuite en arrière" del monarquismo de la II República en lo que respecta a la idea de Estado .

Pero a tal desvanecimiento de la idea de Estado en la perspectiva contrarrevolucionaria de los monárquicos coadyugaba también otro orden de factores . Y es que el Estado nuevo no era sino una dictadura contrarrevolucionaria permanente, sin que a decir verdad atisbasen los monárquicos la posibilidad de superarla . Y es que, en su perspectiva. éste debía ser un instrumento directo, sin ambages, en una guerra intestina, indefinida y permanente.

11.3. La perspectiva de una dictadura permanente, ilimitada

La duración de la dictadura fue un tema de obligada referencia para los monárquicos de la II República . La primera dictadura, la de Primo de Rivera, estuvo pensada en cierto modo -cosa distinta fue la realidad de la misma- como una dictadura comisoria, en el sentido del Schmitt; esto es, como un apoderamiento - en este caso, ¿de quién?- en favor del dictador para la resolución de determinadas tareas sin más límites sustantivos que los impuestos por la situación de las cosas, y cuya duración vendría determinada por ello (28) . Una duración ésta que inicialmente se fijó en meses, y que luego se hizo indefinida, pero a pesar de todo limitada . Aquella funcionalidad de la dictadura y esas limitaciones temporales de la misma constituyeron importantes elementos para su legitimación . Pero todo ello era, a juicio de los monárquicos, un residuo ideológico liberal, que por lo demás ejerció un influjo harto negativo en los últimos años de Primo de Rivera en orden a su continuidad (29).

Y es que en aquel entonces no imperaba aún en los medios sociales y políticos dominantes una "doctrina contrarrevolucionaria" como la que acrisolaría años después Acción Española (30) . No se enseñaba aún verdadero monarquismo (31). Pero con la monarquía, natural o hereditaria,

puesta al servicio de una "restauración-verdad", el curso de las cosas -preveían los monárquicos- presentaría otro cariz. La nueva dictadura debía surgir con vocación de permanencia . Porque permanentes eran sus cometidos . La dictadura, aducía Sáinz, era "el mejor sistema" (32). Lo cual venía a demostrarlo incluso la experiencia de los propios regímenes liberal-democráticos de entreguerras , con su frecuente recurso a la concentración de poderes -mediante la declaración del estado de sitio o de guerra, o mediante otras normas específicas dispuestas a tal fin-. Todo lo cual, concluía el dirigente de Renovación Española, era "la prueba flagrante de que el mando único es el mejor sistema" (33) .

Sin embargo lo único que se infería de los datos referidos por de Sáinz era que también los Estados con regímenes liberal-democráticos tenían, y tienen, previstos expedientes de excepción para afrontar los "estados de necesidad" (34) . Pero, en todo caso, sin ruptura constitucional, con limitaciones jurídico-políticas y con un rotundo carácter de provisionalidad . Al igual que sucedía con la vieja dictadura romana . Por consiguiente, en tales regímenes la dictadura no se erige en "sistema" y, menos aún, está al servicio de un nuevo régimen político-social . Sin embargo Sáinz, error sintomático, deducía que la dictadura era "el mejor sistema" . Y por consiguiente, ésta no sólo debía surgir para la realización de ciertas tareas en un período más o menos determinado, un período abierto tras la ruptura del orden constitucional existente . Porque, además, y lejos de toda provisionalidad, debía erigirse con vocación de permanencia . Y es que según Sáinz advertía, el "peligro", el "apuro", que originaba la dictadura tenía asimismo carácter de permanente . Razón por la cual, concluía este dirigente monárquico,

"La realidad contemporánea nos muestra que esta apelación al mando único no es anacrónica y es cada vez menos excepcional . La profunda gravedad y extensión de los problemas sociales y económicos de la postguerra que afectan a la totalidad vital de cada pueblo, ha hecho necesaria la apelación al mando único como solución suprema, que se perpetúa y arraiga por el carácter endémico y permanente de la situación que la ha hecho necesaria" (35).

Así, que la conveniencia de una monarquía -una monarquía natural, más concretamente- para el Estado nuevo que debía constituirse, brotaba del "contenido social" que la caracterizaba -la jerarquía, en primer lugar- y de su dotación de "formidables defensas" frente a la "revolución" (36) . De modo que

"La victoria contra la Revolución sólo es permanente, o por lo menos tiene garantías de perpetuidad, si se logra dentro de la Monarquía haciendo retroceder a su nacimiento, para dominarla, la corriente revolucionaria incoercible, absolutamente incoercible a las leyes , dentro de cualquier sistema democrático" (37) .

Puesto que esa nota de "absoluta incoercibilidad" de la "revolución" era considerado como un rasgo general de los tiempos modernos, era preciso descubrir una nueva "fórmula del Estado" capaz de estabilizar aquel momento en el que la revolución ya hubiese sido vencida . ¿Suponía esto que la "restauración-verdad" que el Estado nuevo debía conducir no alcanzaría su meta? Así era, en efecto, al menos en lo relativo a uno de los objetivos básicos de la contrarrevolución , el objetivo de índole cultural . Decía Sáinz a este respecto:

"Es evidente que cuando hablamos del Estado totalitario y de buscar la unidad de conciencia nacional nos planteamos un problema muy difícil y casi insoluble, porque es patente la existencia en

España de una masa que no participa de esa unidad de conciencia española, y el Estado que tome sobre sus hombros la tarea de volver a reintegrar a los españoles a esa unidad de conciencia dentro de lo posible, ha de emprender una larga tarea de educación, de educación en nombre de la verdad, en nombre del patriotismo, para borrar de las mentes de las futuras generaciones las ideas antinacionales, formando una conciencia colectiva sobre una doctrina robusta y clara que responda al sentido moral y religioso que yace en el fondo subconsciente de la nación" (38) .

Quienes, como los dirigentes monárquicos -aquí representados por Sáinz-, estimaban como "absolutamente incoercible" la revolucón por un régimen que no fuese dictatorial, y preveían asimismo como un problema "casi insoluble" el de la realización de partes esenciales de la restauración proyectada, ofrecían un terreno fértil para que arraigase una antropología ad hoc . A su vez, la presencia de tales referentes antropológicos era un síntoma de la radicalidad de su "approach" a la temática de la dictadura. Y en efecto, el propio Sáinz, en el mismo contexto en el que formulaba aquellas consideraciones acerca de la absoluta incoercibilidad de la revolucón, decía así :

"(...) llegará un día en que en esta nueva cristiandad que yo creo que se está elaborando en el mundo, los pueblos lucharán entre sí como hoy luchamos en cada pueblo, por el predominio de las dos tendencias, del bien y del mal. Porque yo soy de los que creen que la Revolucón es una enfermedad permanente de la sociedad, que es el producto de la ambición y del asalto al poder y al bienestar organizado por esos que llamó alguien subhombres, los infrahombres.

El hombre enfermo o degenerado es sencillamente en la sociedad, lo mismo que en la conciencia de cada uno de nosotros, la virtud y las pasiones... Y así como lá vida moral de cada individuo se desenvuelve en esa lucha, la

vida de los pueblos se desenvuelve en la lucha, de ese subhombre, que no quiere el imperio del derecho y de lo justo, sino el imperio del egoísmo, su amor al bienestar material en este mundo, sin sumisión a normas morales, sin sumisión a una jerarquía . Es una enfermedad permanente la revolución (...)" (39).

Ciertamente, Maeztu, Sáinz, Pemartín, Pradera y tantos otros, representantes todos del viejo y nuevo tradicionalismo, compartían aquel pesimismo antropológico que considera axiomática la maldad natural del hombre. O, más en concreto, la maldad inherente a la pecadora naturaleza humana (40) . No en vano hicieron de Rousseau el "gran culpable" (41) . Nada nuevo, por cierto; ni por lo que hace a esa consideración de Rousseau, ni en el uso político del pesimismo antropológico. Carl Schmitt nos ha recordado que ese pesimismo ha sido siempre argumento decisivo en la fundamentación ideológica del absolutismo estatal (42), y que puede reconocerse en autores tan dispares como Lutero, Hobbes, Bossuet, De Maistre y Stahl (43) .

Pero los neotradicionalistas, que, por supuesto, creían en la naturaleza caída del hombre, del hombre en general, circunscribían directamente, sin mayores rodeos, la maldad a...los "subhombres" o "infrahombres", a los "resentidos", a "la plebe", a las "masas" en rebeldía que odian a los "mejores" . Esa es la nota del estilo de pensamiento suyo que queríamos subrayar . De modo que el inveterado punto de vista antropológico, de matriz teológica, acerca de la naturaleza caída del hombre sufría aquí una torsión característica . Todo hombre tenía una naturaleza pecadora . Pero algunos, en grado superlativo. Eran aquellos, que por cierto eran los más en la sociedad, a quienes Pemartín consideraba portadores de "lo nuevo negativo" -la revolución-. Lo cual era el corolario obligado del "resentimiento" que bortaba del "fondo de

negación, de destrucción, inherente, con el mal, a la pecadora naturaleza humana" (44) .

Tales ingredientes de orden antropológico en la ideología contrarrevolucionaria pueden muy bien considerarse -y a tal efecto están aducidos aquí- como un índice de la radicalidad de la dictadura proyectada por los monárquicos . De la radicalidad, y de su carácter permanente . A los males que incluso alcanzaban carta de naturaleza antropológica, debía corresponder un régimen dictatorial tan perdurable como ellos .

Sin embargo, el Estado nuevo debía constituirse en una monarquía hereditaria. Y bien, ¿cómo afectaría tal cosa a dicho régimen ? Esa institucionalización de la monarquía hereditaria no cambiaría el carácter dictatorial del Estado nuevo . La dictadura, solía decirse y repetirse, es régimen a fin de cuentas provisional, de emergencia. La monarquía hereditaria por el contrario, lo es de duración. Pues bien, la instauración de la monarquía hereditaria vendría a propiciar, según la perspectiva de los monárquicos más lúcidos, la duración de la dictadura . Todo lo cual constituía un importante extremo que diferenciaba el monarquismo contrarrevolucionario español del de Maurras. En el plano ideológico - cosa distinta hubiese sido la realización histórica-, el Maurras que redactó en las postrimerías del siglo anterior el manifiesto titulado Dictateur et Roi, concebía la dictadura como una primera fase de la nueva monarquía hereditaria . En dicha fase el monarca sería "dictador" a la par que "rey legítimo". Pero a ella sucedería otra fase caracterizada por el "régimen del orden" y "el gobierno normal del reino" (45).

En el Estado nuevo del monarquismo español, por el contrario, la institucionalización de una monarquía hereditaria no debía suponer el fin de la dictadura . Esta continuaría con la Monarquía ya instaurada .

Documentan este punto de vista las rectificaciones públicas que Ramiro de Maeztu se vió obligado a formular en diciembre de 1932 a Esteban Bilbao (46) y, en julio de 1935, al propagandista monárquico José Ma. Pemán. En cartas a un escéptico en materia de formas de gobierno, ocho en total, publicadas primero en Acción Española y luego en forma de libro varias veces reeditado, realizaba Pemán un alegato en defensa de la "forma de gobierno" monárquica (48) . Sostenía el principio monárquico autocrático con una acumulación de argumentos históricos, sociales , culturales y políticos favorables al mismo . Y subrayaba la singular adecuación de la Monarquía a la realidad española . La exposición de Pemán ofrecía la imagen de un monarca erigido por encima de las clases y los grupos sociales (49) . Un monarca que, al igual que en la España de los Austrias, cuyo espíritu debía ahora restaurarse, moderaría los conflictos de unos y otros . Obviamente, no aludía este propagandista monárquico a un "poder moderador" en el sentido de Constant, puesto que en otra parte había sentado que la nueva Monarquía no adolecería ya de "dejadeces institucionales de tipo liberal" (50). Ahora bien, era precisamente la imagen suprapartidista y supraclasista que quería o podía sugerir esa idea de "poder moderador" divulgada por Pemán, lo que suscitó el "juicio crítico" de Maeztu.

Y lo suscitó con razón . Porque tal imagen de una monarquía suprapartidista y supraclasista no correspondía a la realidad de las cosas de la etapa histórica que quería abrir la contrarrevolución del monarquismo español . El propagandista Pemán no partía " de los hechos" . Y el hecho fundamental era la existencia en España, vigorizado además en los años de República .

" (...) de un fuerte partido antimonárquico, aunque su fortaleza no sea propiamente repu-

blicana, sino socialista, anarquista, separatista, sindicalista o comunista" (51) .

Insistía Maeztu en su punto de vista metódico . "Para la concepción de una restauración" de la monarquía hereditaria debía partirse primariamente de la específica realidad española, debía partirse de la constatación de la considerable entidad "de todas las fuerzas (aquí) desatadas por la revolución", y no de las teorías políticas .
Porque

"Lo que hoy es fuente en los regímenes de Italia, Alemania y Polonia es que parten precisamente de los hechos, aunque también se inspiren en teorías sobre la ventaja de la unidad y hasta de la continuidad del mando" (52) .

Pues bien, la implantación de la Monarquía hereditaria sería obra de "una fuerza social o política" que valiéndose de un régimen dictatorial la instaura frente al cúmulo de fuerzas antimonárquicas antes referidas . Sobre ésto no había desacuerdo . Pero es que esa situación en que "el partido" monárquico impondría sus opciones al "partido" antimonárquico no sería transitoria . De modo que, subrayaba Maeztu, iniciando en este punto la discrepancia con respecto a Pemán, "siempre necesitará la nueva Monarquía hacer frente y vencer a la oposición antimonárquica", cuya gravedad deriva de que no se disolverá "espontáneamente el día de la restauración" (53) . Por consiguiente, la imagen ofrecida por Pemán acerca de una monarquía hereditaria suprapartidista y aún supraclasista no correspondía a la perspectiva histórica para la que había que prepararse .

No parece que en estas palabras de Maeztu se reflejase solamente aquella opinión político-filosófica suya, "ser es defenderse" , que venía reiterando desde mediados

de los años veinte y aún antes (54) . Es cierto que en las primeras líneas de su "juicio crítico" Pemán puede leerse esa idea: "Todas las instituciones necesitan defensa, porque ser es defenderse, y la Monarquía cayó por falta de defensa espiritual" -y también, por supuesto, por falta de defensa político-militar, como el propio Maeztu argumentaba en otra parte (55)-. Su preocupación parecía brotar concretamente de la entidad del anti-monarquismo, democrático y socialista . De los nuevos o renovados perfiles que iba tomando la "oposición antimonárquica" que crecía en los años de la República . De modo que la fuerza de esta oposición, ya lo hemos referido, no brotaba tanto de su republicanismo como de su origen "socialista, anarquista, separatista, sindicalista o comunista" (56).

De semejante perspectiva, esto es, de la previsión de que el "partido antimonárquico" se mostraría irreductible aun después de vencido, deducía Maeztu la imposibilidad de un monarca que ejerciera un "poder moderador" en el nuevo régimen . Por lo mismo que rechazaba que ese nuevo régimen pudiera ser un régimen en el que se integraran unos y otros , "monárquicos" y "antimonárquicos". El nuevo régimen sería, pues, un "régimen de lucha". Y consideraba Maeztu negativa y desmovilizadora toda propaganda que desvirtuara o atenuara esa perspectiva (57).

La admiración hacia la España de los Austrias, e incluso la voluntad de restaurar el "espíritu" del régimen político de aquel entonces, no debía obnubilar el sentido de la realidad del presente . La verdad, decía un Maeztu propagandista y recreador del mesianismo político-religioso de la "hispanidad" y de la "Hispanidad", es que "las condiciones de la monarquía de Felipe II no se reproducen, ni pueden reproducirse para las monarquías que hoy se restablezcan" . En fin,

"Felipe II tenía por defensa la convicción de toda España. La nueva monarquía no podrá tener sino la de la mejor parte de España contra la peor. Y ello modifica sustancialmente el estado de la cuestión" (58).

Por consiguiente, el régimen de dictadura contrarrevolucionaria- el "régimen de lucha", debería permanecer aun después de restaurada la Monarquía, porque también entonces subsistiría "siempre", la necesidad de contener a las fuerzas "antimonárquicas" . Si "ser es defenderse", como decía Maeztu, "gobernar es resistir", como ya había sentenciado en su día Donoso Cortés (59) . Esta expresión del clásico contrarrevolucionario no era de uso corriente entre los monárquicos de la II República . Pero expresaba con precisión el contenido de su perspectiva .

Todo lo cual parece confirmar la opinión recogida por Farneti según la cual, las dictaduras contemporáneas -en particular, aquellas dictaduras inspiradas en una vocación de permanencia- suelen crear un régimen político . Farneti lo ha notado con estas palabras :

"La dittadura contemporanea se distingue da quella "premoderna" -in sostanza quella pre-riforma e prerivoluzione francese- perché tende a organizzarsi in regime, cioè ad instaurare un'organizzazione politica che informa di sé lo stato, la società politica e la società civile" (60).

La dictadura como creadora de un régimen político. Y se comprende. Porque las dictaduras contemporáneas vienen caracterizándose por su acrecida funcionalidad social (61) . Y bien, ¿cómo realizar los cometidos culturales, económicos y políticos a ellas atribuidos sin la creación de un régimen político específico acorde con los mismos? ¿Cómo realizar tales cometidos sin una organización política informadora del Estado, y de la sociedad civil? En el caso del monarquismo español, ¿cómo desarrollar el

vasto programa contrarrevolucionario que en su momento hemos bosquejado sin una organización política ad hoc?

Ciertamente, un verdadero partido político moderno era algo ajeno al proceso de restauración pensado por el monarquismo . Pero es obvio que un partido de este tipo no constituye la única modalidad de organización política. Y en fin, otras modalidades de organización política si tenían cabida en el proceso de restauración alentado por los monárquicos . Más aún, no sólo la dictadura crearía un régimen -valiéndose de una organización política adecuada al fin-, sino que la institucionalización de la dictadura debía conllevar también la institucionalización de lo demás -la organización y el régimen- . Porque también ésto, al igual que la dictadura, debía perdurar indefinidamente .

Mirando hacia el pasado inmediato, los monárquicos de la II República consideraron -ya hemos tenido oportunidad de notarlo- que el fracaso del Anteproyecto constitucional de 1929 fue una de las causas principales de la caída de la dictadura de Primo de Rivera y aun de la Monarquía misma . La "desembocadura lógica" de esa dictadura hubiera exigido "la aprobación de una Constitución" (62) . Ahora bien, ¿ por qué no alcanzó suficiente consistencia la Dictadura? Por la ausencia de una doctrina contrarrevolucionaria acorde con los tiempos, y por consiguiente por la carencia de fuerzas políticas adecuadas . No hubo en aquella oportunidad de los años veinte ni "monárquicos de principios", ni verdadera doctrina contrarrevolucionaria, ni "fascio verdad" .

Todo lo cual viene a sugerir, dicho sea con otras palabras, que a juicio de los monárquicos la Dictadura de Primo de Rivera no acertó a crear un verdadero régimen político . Y que sin la previa creación y enraizamiento de un régimen en la sociedad civil y en el Estado no cabía

abordar con garantías de éxito una institucionalización jurídico-política que diera forma estatal al poder político de la contrarrevolución . La inexistencia de un régimen político en la Dictadura contribuyó lo suyo -parecían pensar retrospectivamente los monárquicos de la II República- al fracaso del Anteproyecto constitucional de 1929 . Y de ello debía tomarse buena nota con vistas al futuro .

En fin, las fuerzas características de la contrarrevolución debían fundirse con el nuevo poder público. El régimen procreado por la dictadura debía informar por completo el Estado nuevo . De este modo, la institucionalización de la dictadura a fin de organizar su funcionamiento y alentar su duración no podía sino coincidir al propio tiempo con la institucionalización del régimen político .

11.4.- Una contribución del monarquismo a la crisis del "ius publicum europaeum"

La perspectiva de la "nacionalización" contrarrevolucionaria del poder público nos ha mostrado en su momento cuán precaria era en el proyecto del monarquismo, la idea de un poder público y separado de la sociedad civil, un poder a su vez altamente institucionalizado .

Pero a esto se añadía, visto el carácter permanente de la dictadura y dado que el nuevo poder de la contrarrevolución se organizaría ante todo en un "régimen de lucha", la quiebra de toda una tradición de pensamiento en Europa. Nos referimos a lo que Schmitt conceptuó, y con vistas a pensar precisamente este problema, como la crisis del ius publicum europaeum. Desde Hobbes, y en particular desde las guerras de religión, el Estado venía ofreciéndose como una alternativa a la guerra civil . El Estado, razonaba Schmitt, constituía una esfera para la neutralización

del conflicto que oponía a sus súbditos. Sin embargo, en el período de entreguerras del siglo XX, tal Estado tendía a erigirse en parte beligerante en la conflictividad social, política y cultura . De modo que el inveterado programa y la arraigada ideología que querían hacer de él un instrumento de pacificación caían ya por su peso (63).

También en el ideario del monarquismo de la II República se desvanecía la tradición, aquí de algún modo aclimatada, relativa al ius publicum europaeum .

Ahora bien, ¿no había en el discurso de los monárquicos españoles ciertas alusiones al carácter "integrador" y arbitral del Estado nuevo? ¿No contradicen tales alusiones lo afirmado en las líneas precedentes acerca del carácter abiertamente partidista y no pacificador del Estado nuevo, organizado según un "régimen de lucha" permanente? Documentemos en primer lugar la existencia de esas alusiones .

Como un "árbitro supremo" en las contiendas sociales y políticas del país, presentaba Sáinz al futuro autócrata:

" (...) este mando único monárquico que se está elaborando en la conciencia española -aducía ese digirente monárquico-, será el mando único con seguridad permanente, que no necesite de los votos de las masas ni del dinero de la plutocracia y que puede ser el árbitro supremo que represente el interés nacional por encima de las luchas de clases y partidos" (64).

El Estado nuevo sería, pues, un "Estado integrador" . Desde la acrecida autonomía propia de un poder autocrático, el Estado nuevo debía componer la unidad social y política de una colectividad sacudida por la lucha de cla-



ses. Un Estado así, "sobreponiéndose a clases y partidos", era el instrumento imprescindible según Calvo Sotelo para restablecer el orden y la paz social (65) . Porque podría afirmar "(...) su soberanía (...) por encima de partidos y Parlamento (...) El país necesita una larga dieta de partidos y en cuanto al Parlamento, es evidente que pierde en todo el mundo (...)" (66) .

Un Estado autoritario pedía Maeztu con una formulación que evocaba el discurso sobre la dictadura de Donoso. En virtud de una singular reedición del pactum subiectionis, pedía que en él se "(...) concentrasen los esfuerzos de todas nuestras clases sociales y de todas nuestras regiones bajo una fuerte autoridad (...)" (67) .

Desde luego, lo "más esencial es la integración sobre los partidos" , aseguraba Calvo Sotelo (68) . Y tal integración "sobre" los partidos, implicaba sencillamente su disolución en un Estado corporativo en el que la orientación general del mismo era competencia exclusiva del monarca natural o hereditario . Pero condición indispensable para la existencia del Estado nuevo era también la "integración" de las clases sociales desde sus condiciones inmediatas de existencia. Y ya se sabe - Calvo no desperdiciaba ninguna oportunidad de proclamarlo-, la "integración estatal sobre las clases requiere la supresión de los derechos de huelga y "lock-out" (69). El manifiesto fundacional del Bloque Nacional destacaba y precisaba esta última función integradora "sobre" las clases sociales . En la parte del mismo titulada "El Estado corporativo" , se ofrecía la perspectiva de un Estado "integrador" del capital y la fuerza de trabajo . Para ello era preciso reunir las condiciones precisas y disponer de los instrumentos adecuados . Y así lo especificaba el propio manifiesto cuando advertía que, para organizar aquel Estado "integrador",

"Hay que encuadrar la vida económica en corporaciones profesionales; facilitar el acceso del proletariado a la propiedad; imbuir en patronos, obreros y técnicos la conciencia de que sirven un supremo interés nacional que integra los particulares de clases . Esto se logrará cuando la vida del trabajo sea dirigida por un Estado con UNIDAD MORAL, UNIDAD POLITICA Y UNIDAD ECONOMICA" (70).

En fin argumentaba Maeztu globalizando el tema,

" (...) si no hay manera de evitar la diferencia de las clases sociales, lo que haría falta es buscar un poder que no dependa de ninguna de ellas, que pueda alzarse sobre todas, a fin de hacer justicia y solventar sus diferencias con un criterio de armonía, de bien común y de equidad . Y ésta fué la razón de establecimiento de las Monarquías en el mundo . Ya Aristóteles decía que los reinos se fundan porque los pueblos necesitan un guardián: `a fin de que los que tienen propiedades puedan poseerlas con seguridad y de que la generalidad del pueblo no sea explotada`" (71).

Pero esas palabras de Sáinz, Calvo o Maeztu, relativas a la "integración" en el Estado nuevo y al arbitraje del autócrata en los diversos conflictos entre los partidos, las clases y los grupos, o bien constituían una referencia al corporativismo estatalizador de las relaciones entre el capital y la fuerza de trabajo, al corporativismo susceptible de ahogar in nuce la lucha de clase del proletariado, o bien eran -para decirlo con expresión anodina- puro trapalear . Porque junto a esas alusiones a la "integración" y al arbitraje, lo que se advierte en el discurso monárquico acerca del Estado nuevo es una enérgica afirmación de la dictadura indefinida y permanente frente a los considerados como "anti-nacionales" .

Más aún, la afirmación de tal género de dictadura era tan abrupta que en la perspectiva restauracionista de los monárquicos estaba ocluída la posibilidad de apartar-

se de ella. El criterio de desarrollo político de la dictadura proyectada excluía la consideración de toda alternativa que no presupusiese su continuidad. Así hemos podido apreciarlo en páginas precedentes, en las que hemos puesto de relieve que la instauración de un monarca hereditario en la perspectiva del monarquismo no venía sino a dar continuidad a la dictadura y al régimen por ella creado. Y es que la "organización" de las fuerzas políticas y sociales de signo reaccionario -incluido el aparato dictatorial por ellas creado y dirigido en el curso del proceso contrarrevolucionario-, no agotaba su función en la primera fase del mismo . Debía inspirar también el posterior proceso de desarrollo e institucionalizarse también ella en el plano estatal . No era otro el significado del punto de vista de los monárquicos cuando barruntaban la necesidad de que, en su momento, la "organización" contrarrevolucionaria y sus instrumentos dictatoriales formasen "parte esencial de la nueva Constitución" (72) .

De este modo, en la perspectiva del monarquismo tenía cabida -una desahogada cabida, por cierto- la institucionalización del poder político de la contrarrevolución según cánones propios de un régimen dictatorial . Pero no encajaba en tal perspectiva la institucionalización de ese poder político realizada con módulos propios del ius publicum europaeum, esto es, propios de un poder político configurado con vistas a la pacificación y neutralización de la conflictividad desatada entre los súbditos . Para ellos, la perspectiva de un Estado nuevo pacificador y neutralizador de la conflictividad era un sin-sentido a corto plazo . Pero también a largo plazo. Esto, de un lado. De otro lado, su ideario y su política tendentes a la "nacionalización" del poder público reducían éste a la mínima expresión de un poder público moderno . En suma, la demanda contrarrevolucionaria de un "régimen de lucha" era tan poderosa y la idea de Estado tan empobrecida, que éste no

era fácilmente perceptible bajo la impronta de aquél . Ni lo era, ni lo sería . Porque el régimen franquista tomaría muy en cuenta en su desarrollo político, aquellos criterios expuestos por Maeztu y sus correligionarios (73) .

Ciertamente era de difícil encaje la institucionalización del poder político de la contrarrevolución bajo una forma estatal . Pero existía cierta consciencia política del envite planteado a ese respecto . Y así, en el verano de 1934, podían leerse en Acción Española las siguientes palabras de Sáinz: "(...) todos nosotros, ya queda dicho, nos encontramos con el problema de la elaboración de un Estado español" (74) .

A tal fin -"la elaboración de un Estado español"- venían haciendo acopio los monárquicos de diversos materiales: mando de uno autocrático, posterior institucionalización de la Monarquía hereditaria, permanencia del régimen dictatorial . Y también estos otros relativos más bien al régimen por crear: corporativismo y supresión de la lucha de clases, "concordia moral del Estado con la Iglesia", nacionalismo de corte tradicionalista, "reconstrucción económica nacional" (75) . Pero a pesar del acopio de esos y otros materiales, eran conscientes los exponentes del monarquismo de la insuficiencia de los mismos a fin de resolver el problema de la creación del nuevo Estado . Un problema éste que indefectiblemente habría de surgir en la fase restauradora de la contrarrevolución , cuando la situación de las cosas exigiese la apertura de una perspectiva de conservación de lo ya restaurado .

Maeztu, cuya singular actividad periodística hacía de él una suerte de caja de resonancia de las referencias de todo tipo presentes en los núcleos monárquicos, permite ilustrar aquella consciente insuficiencia manifestada por éstos para afrontar el problema de la construcción

de un Estado desde las coordenadas de su contrarrevolución. Un artículo suyo de marzo de 1934, titulado significativamente La restauración del Estado, concluía con estas palabras: "Debemos progresar y buscamos a tientas el camino". Y en otro de sus artículos posteriores -Las dictaduras, de agosto de 1935-, que reflejaba directamente la coyuntura internacional y la crisis económica que por estas fechas hace sentir ya todo su peso en España, podría leerse otro tanto :

"El liberalismo y la democracia han creado problemas que no pueden resolver; la falta de trabajo, el odio de los desesperados, las rivalidades internacionales, finalmente una guerra de razas en perspectiva . Los pueblos concentran sus poderes en Gobiernos dictatoriales para que puedan hacer las pruebas necesarias hasta dar con la solución, que buscamos a tientas (...)" (76).

En fin, a Maeztu le sorprendería el inicio de la guerra civil buscando "a tientas" la fórmula precisa para la creación de un Estado acorde con los supuestos de la contrarrevolución monárquica (77). Y no solo Maeztu, es claro. También Sáinz y otros monárquicos permiten ilustrar esa infructuosa búsqueda . Así, por ejemplo, decía Sáinz en el verano de 1934:

"Los beneficios que reciben los pueblos renunciando a las utópicas soberanías que el sistema parlamentarista liberal les ofrecía, han originado el deseo de dar carácter constitucional y permanente a la reforma política, y por eso asistimos en Europa a las profundas reformas del Estado que, implantadas de hecho, van buscando con tanteo sobre la realidad, la fórmula nueva, la fórmula del Estado de nuestro tiempo, que, por fortuna para los españoles, va acusando, cada vez con más claridad, contornos que le aúnan por su contenido moral y por su arquitectura, a la concepción tradicional del Estado español" (78).

El Estado definitivo y español, y en realidad hasta la "véritable monarchie", debían surgir del proceso restaurador . Pero desbrozada la perspectiva de utopías de restauración de la España de los Austrias, el problema de la estabilización del poder político de la contrarrevolución no estaba resuelto . Debía resolverse en todo caso, afirmaba Sáinz , desde la realidad española, sin dejarse llevar por la mitología fascista en boga (79) . Pero ni Maeztu ni Sáinz rebasaron el horizonte delimitado por la dictadura y el régimen político proyectados . A la postre, la perspectiva monárquica se resolvía en la afirmación descarnada de un "Gobierno dictatorial" que expresase, a la par que organizase, a las fuerzas de la contrarrevolución frente a las de la revolución. Y, desde dicho presupuesto, se dispusiese a adaptarse a los imperativos de la época, así como a "hacer las pruebas necesarias hasta dar con la solución" relativa a una nueva forma estatal.

El problema aludido era de envergadura para una concepción restauracionista como la de los monárquicos. La restauración, posible desde la nueva correlación de fuerzas entre los antagonistas político-sociales creada tras la victoria contrarrevolucionaria, exigiría "la elaboración de un Estado español" . La contrarrevolución debía elevarse al plano estatal si quería asegurar su proyección histórica . Pero ni en 1934, ni en los años inmediatamente posteriores, ni durante algunos decenios, resolvieron los monárquicos "el problema de la elaboración de un Estado español" (80) . Y, ¿cómo iban a alcanzar alguna solución si hasta la propia idea de Estado se había desvanecido casi por completo en sus manos (81) ? .

En suma, según la perspectiva del monarquismo, el proceso de institucionalización del nuevo poder público involucraría sobre todo a la dictadura y al régimen político por ella creado . Y sólo subsiguientemente afectaría también al Estado . La forma estatal del nuevo Poder pú-

blico estaría en entredicho, incluso en la perspectiva restauracionista , como consecuencia del proceso tendente a la "nacionalización" de los poderes públicos . Esto por un lado. Pero, por otro lado, tal forma estatal estaría asimismo en entredicho como consecuencia de que en un "régimen de lucha" imprimiría a aquellos poderes públicos una orientación según la cual éstos se mostrarían como un instrumento directo y abierto de la parte contrarrevolucionaria en el conflicto existente, como un instrumento para la organización de las fuerzas de dicha parte contendiente en un proceso contrarrevolucionario sin límites temporales previsibles .

NOTAS AL CAPITULO 11.

- (1).- PEMARTIN, "Qué es "lo nuevo"", pp. 107-167.
- (2).- Idem, ibídem, p. 64.
- (3).- Idem, ibídem, pp. 66-104.
- (4).- Idem, ibídem, p. 63.
- (5).- Idem, ibídem, p. 63.
- (6).- Idem, ibídem, pp. 70 y 167.
- (7).- Idem, ibídem, pp. 70-1.
- (8).- PORTINARO, Paolo, "La crisi dello jus publicum europaeum", op. cit., pp. 10 y ss.
- (9).- DIEZ DEL CORRAL, "Liberalismo", p. 652.
- (10).- Idem, ibídem, p. 652.
- (11).- Idem, ibídem, p. 653.
- (12).- KELSEN, "Teoría General del Estado", op. cit., pp. 397-407.
- (13).- DIEZ DEL CORRAL, "Liberalismo", p. 661 nota 11.
- (14).- Idem, ibídem, p. 661.
- (15).- Idem, ibídem, p. 648.
- (16).- SANCHEZ AGESTA, "Historia del constitucionalismo español", op. cit., pp. 363-374.
- (17).- GONZALEZ CASANOVA, "El derecho constitucional y las instituciones políticas de España", op. cit., p. 866.
- (18).- Cfrs. diversos puntos de vista coincidentes con ello en PEMAN, "Cartas" pp. 209, 229-237; ESCOBAR, "Escrito sobre la instauración", p. 118.
- (19).- VEGAS, "Memorias políticas", op. cit., p. 210.
- (20).- ESCOBAR et alii, "Escritos sobre la instauración", p. 200.
- (21).- ¿No constituye esto un aspecto específico de la tesis de MANNHEIM que he referido en el capítulo 1?
- (22).- PEMAN, "Cartas", p. 167.
- (23).- Marqués de QUINTANAR, "Discurso", en el banquete de "Acción Española", el 23 de Enero de 1934, art. cit. p. 1007. Y también, ESCOBAR et alii, "Escritos sobre la instauración", p. 109.

- (24).- DIEZ DEL CORRAL, "Liberalismo", p. 662.
- (25).- HAURION, Maurice, "Precis de Droit constitutionnel", París, librairie du REMEIL SIREY, 2a. ed., 1929, pp. 169, 174 y ss.
- (26).- Vid. el epígrafe 3.4.3.
- (27).- Vid. el epígrafe 3.4.3.
- (28).- Vid. el epígrafe 7.1.2.
- (29).- SAINZ, "Tradición Nacional" (II), p. 360.
- (30).- Idem, ibídem (III), p. 517.
- (31).- MAEZTU, "Nuevo tradicionalismo", pp. 152, 297 y 306-7.
- (32).- SAINZ, "Tradición Nacional" (III), pp. 513 y ss.
- (33).- Idem, ibídem, pp. 513 y ss.
- (34).- Vid. referencia bibliográfica en la nota núm. 117 del capítulo 9.
- (35).- SAINZ, "Tradición Nacional" (III), pp. 513-514.
- (36).- Idem, ibídem, p. 516.
- (37).- Idem, ibídem, p. 516.
- (38).- SAINZ, "Tradición Nacional" (I), p. 194.
- (39).- SAINZ, "Tradición Nacional" (III), p. 516 y ss.
- (40).- FERNANDEZ DE LA MORA nota la relevancia de ese punto de vista antropológico de MAEZTU. Ya MANNHEIM, "El pensamiento conservador", art. cit., pp. 162-163 notó la tendencia de ciertos conservadores a elevarse a las alturas dogmáticas.
- (41).- MORODO, "Acción Española", pp. 250-1 y 331-8 acerca de ROUSSEAU como "gran culpable".
- (42).- SCHMITT, "La dictadura", op. cit., p. 40.
- (43).- En la cultura política de los años 30, ese axioma era postulado con toda nitidez por el tradicionalismo político. PRADERA, dicho sea a título de ejemplo, afirmaba en "Bandera que se alza", in "Antología", pp. 211-212, que "el hombre no es naturalmente bueno".
- (44).- PEMARTIN, "Qué es "lo nuevo"", pp. 6-8.
- (45).- MAURRAS, "Encuesta", p. 624.

(46).- Ese punto de vista, lo había formulado ya explícitamente MAEZTU en diciembre de 1932, en un artículo periodístico destinado a corregir el punto de vista al respecto hecho público por ESTEBAN BILBAO (Vid., "Nuevo Tradicionalismo", pp. 49-53). Coincidió MAEZTU con este dirigente de la Comunión Tradicionalista en que "el programa último del tradicionalismo ha de consistir en rehacer los que llama MELLA 'los grandes dogmas nacionales'". Pero para ello no bastaba con ensalzar, como hacía Bilbao, las grandezas del pasado. El problema que "la realidad española nos propone", aducía MAEZTU, el problema que a su juicio Bilbao no acertaba a plantear, era de orden práctico, a saber: ¿cómo superar la ruptura de "la unidad espiritual" que en España conllevó la modernidad? ¿Cómo recobrar la unidad cultural que fundamentó y dió solidez a las instituciones políticas tradicionales, cuyo espíritu se trataba precisamente de restaurar? En el supuesto, continuaba MAEZTU, de que una "organización tradicionalista" consiguiera "prevalecer sobre sus enemigos" y hacerse en exclusiva con el poder público, ¿qué hacer con los "muchos españoles (de republicanos a comunistas) contaminados con las ideas de la revolución", y erigidos en obstáculos para el recobramiento de la ansiada unidad espiritual de antaño? Porque, claro está, "prevalecer no quiere decir exterminar" -o exterminar por completo, apostillamos nosotros-. Y por otra parte "no parece probable que la conversión de las masas revolucionarias se realice de la noche a la mañana". En fin,

"Aquí entre la cuestión. La fuerza que prevalezca tendrá que seguir haciendo centinela en la fortaleza conquistada. Y ello implica una perspectiva que no coincide con la del pasado. Quizá el reinado más glorioso de la Monarquía tradicional fué el de Felipe II, pero en tiempos de Felipe II no había revolucionarios que vigilar, precisamente porque existía esa unidad espiritual que se ha escindido. El nuevo Felipe II tendrá que hacer frente a la revolución con las mismas fuerzas que, con la ayuda de Dios, le habrán servido para vencerla.

Lo cual quiere decir que esas fuerzas serán parte integrante y principal de la nueva Constitución (valga la palabra) tradicionalista. En ello tendrá que diferenciarse el porvenir del pasado".

De no plantear tal cuestión, como hacía ESTEBAN BILBAO, a plantearla con acierto contrarrevolucionario, como se proponía hacerlo MAEZTU, "puede depender el que sigan los tradicionalistas en la situación presente o alcancen en su día la victoria". Este era el envite que MAEZTU planteaba a los tradicionalistas de

siempre. Pero a nosotros nos interesa destacar aquí el criterio modal relativo al desarrollo del Estado nuevo que ese neotradicionalista enunciaba en las líneas precedentes, a saber: las fuerzas, sus idearios y organizaciones, creadas o acrecentadas en el curso de la crisis contrarrevolucionaria debían ser, posteriormente, "parte integrante y principal" de la configuración del Estado nuevo.

- (47).- Rectificación de MAEZTU que en posteriores ediciones de las "Cartas", se incluiría a modo de "juicio crítico" de los mismos.
- (48).- Destacado por MAEZTU en el "juicio crítico" in PEMAN, "Cartas", p. 11.
- (49).- MAEZTU in PEMAN, "Cartas", pp. 14-15.
- (50).- PEMAN, "Cartas", p. 32.
- (51).- MAEZTU, in PEMAN, "Cartas", p. 14.
- (52).- Idem, ibídem, p. 15.
- (53).- Idem, ibídem, p. 14.
- (54).- Por lo demás, el aforismo "ser es defenderse" fue un latigillo constante en MAEZTU a lo largo de los años.
- (55).- MAEZTU, in PEMAN, "Cartas", p. 11. Asimismo, idem, "Frente a la República", p. 259 y ss, donde se dice que la monarquía cayó por falta de defensa militar.
- (56).- Idem, in PEMAN, "Cartas", p. 14.
- (57).- Idem, ibídem, p. 15.
- (58).- MAEZTU, in PEMAN, "Cartas", pp. 14-5. También MORODO, "Acción española", pp. 233 y ss, especialmente, pp. 262-272. Y asimismo, FERNANDEZ DE LA MORA, "Maeztu y la revolución" op. cit., pp. 82-3.
- (59).- GALINDO, "Donoso Cortés y su teoría política", op.cit. p. 261.
- (60).- FARNETI, "Democrazio e dittatura", in "Politica e Società-1", op. cit., pp. 358-9.
- (61).- Vid. 9.5.
- (62).- MAEZTU, "Frente a la República", p. 296.
- (63).- PORTINORO, "La crisi dello jus publicum europaeum", op. cit., pp. 136-160, 202-216 y 233-256.

- (64).- SAINZ, "Discurso", en el banquete homenaje a CALVO SOTELO y YANGUAS MESIA con motivo de su regreso a España in A.E., art. cit., p. 584.
- (65).- CALVO SOTELO, "El Estado", p. 97.
- (66).- Idem, "Pensamiento", p. 96.
- (67).- MAEZTU, "Frente a la República", p. 307.
- (68).- CALVO SOTELO, "El Estado", p. 99.
- (69).- Idem, ibídem, p. 98.
- (70).- "Manifiesto", in "Bases documentales", pp. 170-1.
- (71).- MAEZTU, "Frente a la República", pp. 263 y 298.
- (72).- Desde luego no tiene interés detenerse aquí en el uso impropio que hace MAEZTU de la idea de "Constitución".
- (73).- En fin, ¿cómo sorprenderse de que en los años sesenta perviviera todavía, GONZALEZ CASANOVA así lo ha constatado, aquella indistinción entre régimen político y Estado? Vid. de este autor, "La distinción Estado-Régimen político y la jurisprudencia penal del Tribunal Supremo", in Revista Jurídica de Cataluña, octubre-diciembre de 1966, pp. 979-1016.
- (74).- SAINZ, "Tradición Nacional" (III), pp. 513 y ss.
- (75).- Es la expresión utilizada en "Manifiesto" in "Bases documentales", p. 171.
- (76).- MAEZTU, "Frente a la República", pp. 177 y ss.
- (77).- MAEZTU, "En vísperas de la tragedia", op. cit., p.196.
- (78).- SAINZ, "Tradición Nacional" (III), pp. 513 y ss.
- (79).- Idem, ibídem, pp. 513 y ss.
- (80).- Avanzado el proceso de restauración, ya en la mitad de los años 50, recobraría actualidad el tema.